

*Ministerio de Educación*RESOLUCION N° 161

BUENOS AIRES, 26 FEB 2008

VISTO el expediente N° 05246/589A/04 -19 anillados y 3 carpetas- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN URBANO-TERRITORIAL, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 245/04, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN URBANO-TERRITORIAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias.



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCIÓN N° 161



Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 252 del 17 de julio de 2007, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica -en los términos del art. 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PLANEAMIENTO URBANO-TERRITORIAL, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCIÓN N° 161



Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN URBANO-TERRITORIAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN URBANO-TERRITORIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º. El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el dictamen CONEAU en su Sesión Nº 252 del 17 de julio de 2007.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION № 161

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN URBANO-TERRITORIAL.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Arquitecto o algún otro título profesional o académico que, a juicio de la Comisión de posgrado de la carrera, resulte pertinente en relación a los contenidos y objetivos del presente programa, a la luz de la vocación y los antecedentes del aspirante.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

1	Teorías y Métodos de la Planificación	1º C	32	-
2	Análisis Territorial	1º C	32	-
3	Proceso de Formación de las Estructuras Territoriales	1º C	32	-
4	Organización Política del Territorio	1º C	32	-
5	Instrumentos de Actuación y Administración Local	2º C	32	4
6	Agentes de las Transformaciones Espaciales	2º C	32	2
7	Políticas Sectoriales	2º C	32	4
8	Aspectos Ambientales de la Planificación Espacial	2º C	32	-
9	Formulación, Programación y Evaluación de Proyectos	3º C	32	-
10	Sistemas de Información Aplicados a la Planificación Espacial	3º C	32	-
11	Derecho Urbanístico	3º C	32	4-5
12	Seminario de Trabajo Final	3º C	32	1 a 8

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final: se puede realizar a partir del tercer cuatrimestre.

CARGA HORARIA TOTAL: 384 HORAS